

Salta ..... de ..... de 2017.

**Sr Empleador**

**CUIT: (N° CUIT)**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que en virtud de lo dispuesto por el Decreto PEN N° 1014/2016 se ha reestablecido el funcionamiento y vigencia del **Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE)** a partir del pasado 01/01/2017, ello en plena armonía con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 24/11/2015 que declaró la inconstitucionalidad de los arts. 106 y 107 de la Ley N° 26.727.

De conformidad con ello, se pone en su conocimiento que también se ha reestablecido la plena vigencia de la Ley N° 25.191 en la totalidad de su articulado originario, en cuyo artículo 4 se establece como **Trabajador Rural** a: *“...todo aquel trabajador que desempeñe tareas agrarias relacionadas principal o accesoriamente con la actividad rural en cualquiera de sus especializaciones, tales como la agrícola, frutihortícola, pecuaria, forestal, avícola o apícola de acuerdo con lo establecido por el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la ley 22.248, incluyéndose los trabajadores comprendidos en la ley 23.808”* y consiguientemente, define como **Empleador Rural** a: *“...toda persona física o jurídica, que directa o indirectamente utilice su capacidad de trabajo, ello sin perjuicio de las obligaciones recíprocas entre empleadores directos e indirectos que se generen como consecuencia del vínculo que entre sí establezcan.”*

En función de lo referido, en el ámbito de aplicación de la Ley 25.191 **quedan incluidos todos los trabajadores rurales, quienes deben ser registrados de conformidad con dicha normativa y resultan acreedores de los diversos beneficios de la seguridad social que ella establece (Prestación por Desempleo, Cobertura de Salud, Capacitaciones y Certificaciones Laborales para el acceso al nuevo Régimen Jubilatorio)**; ello sin perjuicio de la normativa particular que rija la relación laboral en términos individual y/o colectiva de la actividad.

En razón de su giro comercial y/o objeto social, a vuestra empresa le resulta aplicable las disposiciones de la Ley 25.191 (redacción actualizada) a los efectos registrales y contributivos en los términos del artículo 5 de la mentada normativa, cuya redacción se transcribe: *“Son obligaciones del empleador: a) Requerir al trabajador rural la libreta de trabajo en forma previa a la iniciación de la relación laboral, o en caso que el trabajador no contare con la misma por ser éste su primer empleo o por haberla extraviado, gestionarla ante el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) dentro de los cinco (5) días de iniciada la relación de trabajo. La omisión del empleador podrá ser denunciada por el trabajador o la asociación sindical que lo represente ante el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE). Sin perjuicio de ello la asociación gremial o el trabajador personalmente podrán tramitar la obtención de la referida libreta; b) Informar al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores o su Delegación, trimestralmente, lo que*

requiera la autoridad de aplicación sobre la celebración, ejecución y finalización del trabajo rural. Cada nueva contratación deberá informarse dentro del plazo de treinta días de haberse llevado a cabo, con independencia de la residencia habitual del trabajador o del empleador; c) Registrar en la libreta desde la fecha de ingreso todos los datos relativos al inicio, desarrollo y extinción de la relación laboral. La libreta deberá permanecer en poder del empleador en el lugar de prestación de servicios debiendo ser devuelta al trabajador al finalizar cada relación; d) Ser agente de retención de la cuota sindical de la entidad gremial con personería gremial a la que el trabajador se encuentra afiliado, registrando sus aportes mensualmente.

Asimismo, de conformidad con los arts. 13 inc. b) y 14 de la Ley 25.191 se le recuerda que en su carácter de empleador “deberá aportar una contribución mensual con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores del uno y medio por ciento (1.5%) del total de la remuneración abonada a cada trabajador. Dicha contribución reemplazará a la establecida por el artículo 145, inciso a) 1., de la ley 24.013 y deberá ser depositada en la cuenta que a los efectos abra el Registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. b).”

**En caso de que sea menester que regularice su inscripción y/o la de sus trabajadores en el RENATRE, y a fin de evitar las posibles sanciones o multas que pudieran originarse producto de las Acciones de Registración y Fiscalización que realice el Registro, le solicitamos tenga a bien corroborar el estado registral suyo y de sus trabajadores en nuestras oficinas.**

Por consultas, puede acercarse a la dependencia del RENATRE más cercana a su domicilio, comunicarse al 0800-777-7366 o al teléfono de ésta Delegación Necochea 630 de lunes a viernes de 8 hs. a 16 hs. o visitar nuestra página web [www.renatre.org.ar](http://www.renatre.org.ar) y sitio web <http://portal.renatre.org.ar>.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

**RENATRE (Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores)** forjado en un marco donde el Estado estaba ausente, surgió para luchar por la dignificación del trabajador rural y su familia a través de la Ley 25.191.

A través de prestaciones por desempleo, de la cobertura de salud y de sepelio, de las capacitaciones, de la certificación de competencias laborales, de la promoción del empleo decente, de la lucha contra el analfabetismo, el RENATRE logró devolverle al trabajador los derechos que, por muchos años, le habían sido negados y así marcar su presencia dentro del marco de la Seguridad Social rural.

A pesar de los claros avances, en diciembre del año 2011, bajo la presidencia de Cristina Kirchner, se impulsa la sanción de la Ley 26.727 (Nuevo Régimen de Trabajo Agrario) traspasando las funciones, el personal y el patrimonio del RENATRE al RENATEA (Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios), que pasó a depender directamente del Gobierno Nacional.

UATRE junto a las entidades agropecuarias SRA, CRA, CONINAGRO y FAA que administraban el RENATRE, realizan presentaciones ante la justicia para que se declare la invalidez constitucional de los dos artículos por los cuales se creaba RENATEA.

Ambos artículos constituían un caso de regresividad en materia de derechos sociales ya que, la prestación de un seguro social dejó de estar a cargo de una entidad con autonomía financiera y económica administrada por los interesados con participación del Estado, tal lo previsto en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, para pasar a manos de un ente que no reunía esas características.

En noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en favor de la devolución del control del RENATRE a la UATRE y a las entidades rurales SRA, CRA, CONINAGRO y FAA, declarando la inconstitucionalidad de los artículos 106 y 107 de la Ley 26.727. El Art. 61 de la Ley de Presupuesto deroga efectivamente dichos artículos y restablece la vigencia de la Ley 25.191 en su redacción original junto con su normativa reglamentaria, el Decreto 453/2003.

RENATRE restableció sus funciones como Ente de Derecho Público no estatal el 1º de enero de 2017, luego de que el fallo de la Corte Suprema de Justicia fuera reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto N° 1014/2016.

Tras la restitución de RENATRE, se constituyó nuevamente un directorio conformado por miembros del gremio de los trabajadores rurales (UATRE) y de las entidades más representativas del sector (CRA, SRA, CONINAGRO, FAA), con presencia estatal a través de los síndicos del Ministerio de Trabajo de la Nación.

### **Libreta de Trabajo Rural**

(<http://www.renatre.org.ar/institucional/normativas>)

#### **¿Qué es y para qué sirve la Libreta de Trabajo Rural?**

La Libreta de Trabajo Rural es un documento personal del trabajador, intransferible y probatorio de la relación laboral. En él se vuelca el historial laboral del trabajador rural.

Es de uso obligatorio para todos los trabajadores rurales del país, sean trabajadores permanentes, temporarios, permanentes discontinuos y de temporada, que cumplan tareas en la actividad rural y afines.

El Trabajador para obtener su Libreta de Trabajo Rural deberá realizar el trámite de inscripción en el RENATRE.

La Libreta de Trabajo debe ser requerida por el empleador al trabajador en forma previa a la iniciación de la relación laboral. En caso que el trabajador no contare con la misma, se deberá gestionar ante la Delegación del RENATRE o Bocas de Expendio y Recepción (BER) más cercana a su domicilio, dentro de los 5 (cinco) días iniciada la relación laboral.

Durante la relación laboral la Libreta de Trabajo deberá permanecer en poder del empleador (en el lugar de prestación de servicio), debiendo ser devuelta al trabajador dentro de las 48 horas de finalizada la relación laboral.

#### **Inscripción del Trabajador Rural** (<http://www.renatre.org.ar/institucional/normativas>)

Los trabajadores rurales deberán estar inscriptos obligatoriamente en el RENATRE según lo establecido por la Ley 25.191.

Será considerado trabajador rural todo aquel trabajador que desempeñe tareas agrarias relacionadas principal o accesoriamente con la actividad rural en cualquiera de sus especializaciones, tales como la agrícola, frutihortícola, pecuaria, forestal, avícola o apícola, incluyéndose a los trabajadores comprendidos en la Ley 23.808.

¿Cómo y dónde se realiza el trámite de inscripción del trabajador?

Existen dos modalidades:

- La puede realizar el trabajador dirigiéndose a la Delegación del RENATRE o Bocas de Expendio y Recepción (BER) más cercana, junto con la documentación necesaria (\*).
- La puede realizar el empleador por medio del portal del RENATRE ingresando a: <https://portal.renatre.org.ar>. El empleador completará el formulario de inscripción de la web con los datos del trabajador y luego se dirigirá a la Delegación o BER para finalizar con el trámite de registración y solicitud de la Libreta de Trabajo.

(\*) Que documentación del trabajador se debe presentar para realizar la inscripción:

1) Formulario de Inscripción del Trabajador (portal de empleadores)

2) Acreditación de identidad:

- Trabajadores Nativos: Fotocopia simple del DNI (1° y 2° hoja)
- Trabajadores Extranjeros:

- Residentes: Fotocopia simple del DNI Argentina para Extranjeros (1° y 2° hoja).

- Residentes Temporarios: DNI, Cédula o documentación de su país natal que acredite identidad y/o pasaporte, residencia precaria vigente otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones.

3) Constancia de CUIL emitida por el ANSES.

4) Fotocopia simple del recibo de sueldo, legalmente emitido, del mes inmediato anterior o del último período trabajado. Si se tratase del inicio de la relación laboral, fotocopia de alta temprana emitida por la AFIP.

5) Trabajador Rural Adolescente (entre 16 y 18 años): deberán presentar copia simple de la autorización de los padres, tutores o responsables, según corresponda, conforme lo establecido en el artículo 55 de la Ley 26.727.

**inscripción del empleador** (<http://www.renatre.org.ar/institucional/normativas>)

Los empleadores deberán inscribirse obligatoriamente en el RENATRE (art. 7 de la Ley 25.191).

Será considerado empleadora a toda persona física o jurídica, que directa o indirectamente utilice la capacidad de trabajo de los trabajadores rurales.

¿Cómo y dónde se realiza el trámite de inscripción del empleador?

La única modalidad de registración del empleador es vía online, ingresando vía web a [www.renatre.org.ar](http://www.renatre.org.ar), solapa empleadores, Sitio Web Empleadores, o directamente al portal del RENATRE <https://portal.renatre.org.ar>, previamente deberá obtener Usuario y contraseña para poder operar en el portal.

Que documentación debe presentar el empleador para realizar su inscripción:

Luego de registrarse en el portal, y antes del plazo de 30 (treinta) días, deberá acercarse a la Delegación del RENATRE o Bocas de Expendio y Recepción (BER) junto con la siguiente documentación:

1) Formulario de inscripción de la Web del registro, firmado por quien corresponda (Nota).

2) Fotocopia simple de la constancia de CUIT del empleador.

3) Documentación del establecimiento:

a. Empleador propietario: fotocopia simple de boleta de rentas del predio o establecimiento. En caso de no tenerla, acompañar fotocopia simple de título de propiedad que acredite la titularidad del mismo.

b. Empleador arrendatario: fotocopia del contrato de arrendamiento.

c. Empleador contratista: acompañar declaración jurada de la maquinaria que utiliza.

4) Fotocopia simple de la póliza de seguro de vida – ley 16.600 (sólo para trabajadores agrarios permanentes) o del último comprobante de pago.

5) Fotocopia del contrato de la ART (Trabajadores temporarios)

Nota: Respecto a la persona que suscribe el formulario de inscripción, presentará la fotocopia simple del DNI 1° y 2° hoja. En caso de no ser el empleador quien lo suscribe, sino su representante legal, deberá acompañar fotocopia simple del acta de designación de autoridades vigente, donde conste el carácter invocado por el firmante.

ACLARACION: Desde su inscripción en el portal, el empleador cuenta con una registración provisoria durante el plazo de 30 (treinta) días para presentar en el RENATRE la respectiva documentación; de lo contrario queda suspendida la registración hasta su respectivo cumplimiento.

## **El Seguro de Sepelio es nuevamente administrado por la U.A.T.R.E.**

El Directorio del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) informa que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) ha emitido la Resolución N° 200/16 (B.O. 02.12.2016), mediante la cual se RESTABLECE, a partir del 01 de Enero de 2017, la plena vigencia del SEGURO DE SEPELIO creado por la Resolución CNTA N° 09/1998.

El pago correspondiente al aporte del SEGURO DE SEPELIO, hasta el 31/03/2017, se efectuaba al recurso 935 -aporte RENATEA (F931 AFIP - SICOSS versión 39.0 Release 7-).

Debido a la actualización del aplicativo realizada por AFIP -Versión 39.0 Release 8- el recurso 935 modificó su denominación a “Seg. Sepelio UATRE”, por lo que dichos fondos son destinados a la UATRE cumpliéndose con lo dispuesto en las referidas Resoluciones.

### **Sistema Integral de Prestaciones por desempleo**

(<http://www.renatre.org.ar/institucional/normativas>)

El subsidio por desempleo contempla, además de la prestación económica, la cobertura médico-asistencial, el cobro de las asignaciones familiares, y capacitaciones que garanticen la reinserción laboral para todos los trabajadores rurales alcanzados por este seguro social.

En el RENATRE se podrán gestionar las prestaciones por desempleo del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo instituidas en la Ley N° 25.191 para todos los trabajadores rurales desempleados.

RENATRE aumentó el monto de la prestación por desempleo a partir de mayo de 2017, fijando el monto máximo a \$ 4.665.

### **Preguntas Frecuentes**

#### **Prestación económica por desempleo**

Este beneficio consiste en una prestación de carácter económico y mensual que será calculada de conformidad a las modalidades, plazos y cuantías establecidas en la reglamentación.

#### **1- ¿Qué beneficios comprende el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo?**

- a) Prestación económica.
- b) Prestaciones médico asistenciales.
- c) Asignaciones Familiares a cargo de ANSES.
- d) Servicio de Sepelio para el beneficiario de la prestación por desempleo y su grupo familiar directo por el tiempo de duración de la misma.
- e) El período durante el cual se percibió la prestación se computará como tiempo efectivo a los fines previsionales.

#### **2- ¿Dónde se solicita la Prestación por Desempleo?**

El trabajador rural desempleado deberá concurrir a la:

- Delegación provincial del RENATRE.
- Boca de Entrega y recepción.

Allí se le proveerá un formulario de Declaración Jurada para la solicitud de las Prestaciones por Desempleo "Formulario de Declaración Jurada para el Inicio de trámite de la Prestación por Desempleo Ley N° 25.191", y será asistido por el personal de la dependencia correspondiente para el llenado y firma del formulario.

IMPORTANTE: \*No omitir en el formulario teléfono de referencia, correo electrónico, domicilio actualizado y Código Postal.

#### **3- ¿Cuál es el plazo para solicitar la Prestación por Desempleo?**

El trámite debe ser realizado dentro de los 90 (noventa) días corridos posteriores a la fecha de cese de la relación laboral/finalización de la temporada o ciclo de prestación de servicios. Si se presenta después de los 90 (noventa) días, el tiempo transcurrido se descontará del total del período que corresponde a la prestación.

#### **4- ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la Prestación por Desempleo?**

- Poseer el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) definitivo.
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Estar inscripto en el RENATRE.
- Que las contribuciones con destino al Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, hayan sido declaradas por su/s empleador/es en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones durante un período mínimo, continuo o discontinuo, de 6 (seis) meses durante los 3 (tres) años inmediatos anteriores al cese de la relación laboral que dio lugar a la situación legal de desempleo. En el caso de los trabajadores temporarios y permanentes discontinuos, se deberá contar con los períodos declarados como empleado de 180 jornadas efectivas de trabajo dentro de los 36 meses inmediatamente anteriores al cese de la relación laboral/finalización de la temporada o ciclo de prestación de servicios

- Solicitar las prestaciones del presente régimen dentro de los NOVENTA (90) contados a partir de la fecha de cese de la relación laboral/finalización de la temporada o ciclo de prestación de servicios. Si se presenta después de los 90 (noventa) días, el tiempo transcurrido se descontará del total del período que corresponde a la prestación.
- No percibir beneficios previsionales, prestaciones contributivas o no contributivas, o cualquier otra prestación de carácter asistencial.
- No percibir prestaciones dinerarias de la Ley N° 24.557, ni encontrarse en situación de incapacidad laboral temporaria (ILT) o incapacidad laboral permanente (ILP).

### **5- ¿Cuánto tiempo dura la Prestación por Desempleo?**

La duración de la Prestación por Desempleo se relaciona con el tiempo efectivamente trabajado y cotizado al RENATRE, dentro de los últimos 3 (tres) años anteriores al cese de la relación laboral/finalización de la temporada o ciclo de prestación de servicios que dio origen a la situación legal de desempleo.

Período trabajado en TRES (3) años	Tiempo de Prestación
de 6 a 11 meses	2 meses (100%)
de 12 a 23 meses	4 meses (100%)
de 24 a 35 meses	8 meses cuota 1 a 4 (100%) cuota 5 a 8 (85% del monto del 1º mes)
con 36 meses	12 meses cuota 1 a 4 (100%) cuota 5 a 8 (85% del monto del 1º mes) cuota 9 a 12 (70% del monto del 1º mes)

### **Montos de las cuotas de las Prestaciones por Desempleo:**

- Monto mínimo: Dos mil trescientos treinta y tres (\$2.333)\*
- Monto máximo: Cuatro mil seiscientos sesenta y cinco (\$4.665)\*

*\* Última actualización dispuesta por Resolución 73/2017. Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina 10/05/2017*

Extensión por edad:

Cuando el trabajador tuviera 45 años o más, el tiempo de la Prestación por Desempleo se extenderá automáticamente por 6 meses adicionales por un valor equivalente al 70% de la prestación original. (Conf. Art. 3º de la Resolución RENATRE N° 690/2006)

### **6- ¿Qué documentación se debe presentar?**

- 1) Formulario de Declaración Jurada para el Inicio de trámite de la Prestación por Desempleo Ley N° 25.191.
- 2) Formulario de Declaración Jurada para el Acceso a la Prestación de Salud.
- 3) Copia de la primera hoja de la libreta de trabajador rural.
- 4) Copia de DNI del solicitante.
- 5) Copia de telegramas, actuación notarial o judicial que acredite el despido (trabajadores permanentes), constancia de baja de AFIP donde conste fecha de cese y notificación fehaciente por parte del empleador al trabajador (temporarios) y constancia de baja de AFIP donde conste fecha de cese y la situación de revista 21 y notificación fehaciente por parte del empleador que comunique al trabajador la finalización de la temporada o ciclo de prestación de servicios (permanentemente discontinuos).
- 6) Copia de los últimos 6 recibos de sueldo o cupones.
- 7) Copia de documentación de su grupo familiar (DNI del grupo familiar, certificados que acrediten vínculo y demás documentación de acuerdo a cada caso en particular).

### **7- ¿Dónde realizo el trámite para incluir a mis familiares en la Prestación de Salud?**

El trámite de inclusión de familiares podrá realizarlo en la Delegación o BER del RENATRE correspondiente a su provincia, al momento de solicitar la Prestación por Desempleo, completando todos los datos de su grupo familiar en el Formulario de Declaración Jurada para el acceso a la Prestación de Salud y presentando fotocopias de la documentación que acredite el vínculo según cada caso.

### **8- ¿Puedo incluir un familiar a la cobertura una vez iniciado el cobro de mi Prestación por Desempleo?**

Sí, en tal caso, podrá dirigirse a cualquier dependencia del RENATRE con la documentación correspondiente del familiar que desee incorporar, completando los datos del familiar en un nuevo formulario de solicitud de Cobertura de Salud con firma del trabajador y firma y sello del empleado de RENATRE o BER.

### **9- ¿Si alguien integrante de mi grupo familiar a cargo tiene alguna otra obra social, lo puedo incluir igual?**

No, en el caso que cualquier integrante de su grupo familiar tenga otra cobertura, en calidad de titular o a cargo de otra persona, no podrá acceder a la cobertura de salud brindada por el RENATRE.

### **10- ¿Si mi cónyuge está embarazada, tengo que hacer algún trámite? ¿Y cuándo nazca mi hijo?**

Si su cónyuge, concubina o una beneficiaria titular del Sistema de Prestaciones por Desempleo se encontrara embarazada, deberán solicitarle a su médico un certificado con fecha probable de parto y presentarlo en el RENATRE a los fines de acceder al Plan Materno.

### **11- ¿A partir de qué momento comienza mi cobertura de salud?**

Su cobertura de salud inicia el primer día del mes en el cual comienza a cobrar la prestación (siempre y cuando no se encuentre con cobertura por carencia).

### **12- ¿Qué es la carencia?**

Es el período de cobertura que se extiende desde el primer día posterior a la fecha del despido hasta los noventa (90) días. Finalizado dicho período, comienza la cobertura a cargo del RENATRE.

### **13- ¿Cuándo finaliza mi cobertura de salud?**

La cobertura se mantiene hasta el último día del mes en que finaliza el cobro del beneficio.

### **14- ¿Si se interrumpe por algún motivo mi Prestación por Desempleo, la cobertura de salud se extingue?**

Sí, la cobertura de salud se interrumpe en el mismo momento que finaliza o se extingue la Prestación por Desempleo.

### **15- ¿Quiénes no pueden acceder a la Prestación por Desempleo?**

Aquellos que:

- Perciban Prestaciones Previsionales (excepto pensiones directas o derivadas de carácter contributivo).
- Perciban cualquier suma originada en prestaciones contributivas o no contributivas Nacionales, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo las prestaciones de las Leyes N° 24.013 y 24.241 y sus respectivas modificatorias y complementarias, o cualquier otra prestación de carácter asistencial (excepto pensiones directas o derivadas de carácter contributivo y beneficiarios de Pensión Vitalicia, Ex Combatientes del Atlántico Sur, Ley N° 23.848 y Ley N° 24.892).
- Se encuentren contratados bajo la modalidad de pasantías o como becarios.
- Perciban otra retribución o ingreso por cualquier actividad desempeñada.
- Se desempeñen en carácter de trabajadores autónomos o pertenezcan al Régimen de Monotributo.
- Perciban a través de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) una prestación dineraria por accidente de trabajo o enfermedad profesional o se encuentren en situación de incapacidad laboral temporaria (ILT) o incapacidad laboral permanente (ILP).
- Pertenezcan a los siguientes regímenes:



- Régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, siempre que la tarea desarrollada no sea rural.
- Régimen Especial para el personal de Casas Particulares.
- Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
- Establecimientos Privados de Enseñanza. (Ley N° 13047 y Resolución S.S.S. N° 71/99).
- Personal Docente de la Educación Superior de Instituciones Universitarias Privadas reguladas de conformidad con la Ley N° 24.521.

#### **16- ¿Cómo conocer el estado del trámite?**

Una vez iniciado el trámite, los solicitantes podrán comunicarse al 0800-777- 7366, opción 1, con su número de CUIL o bien ingresando a la página web [www.renatre.org.ar](http://www.renatre.org.ar).

#### **17- ¿Qué obligaciones tiene como beneficiario?**

Al otorgarse la Prestación por Desempleo, el trabajador debe dar conformidad a las obligaciones que la reglamentación establece, destacándose las siguientes:

- a) Proporcionar al RENATRE la documentación que reglamentariamente se determine, como así también comunicar los cambios de domicilio o de residencia.
- b) Asistir a las acciones de formación y capacitación para las que sean convocados.
- c) Aceptar los controles que establezca el RENATRE.
- d) Solicitar la extinción o suspensión del pago de Prestaciones por Desempleo al momento de incorporarse a un nuevo puesto de trabajo.\*
- e) Comunicar al RENATRE el reingreso o reinserción laboral, y/o cualquier otra circunstancia de incompatibilidad sobreviniente a la prestación por desempleo.
- f) Reintegrar los montos de prestaciones económicas indebidamente percibidas de conformidad con lo que el RENATRE determine.

\* La extinción o suspensión debe solicitarse por escrito y puede hacerla personalmente ante la dependencia del Registro más cercana a su domicilio, enviarla por medio postal (telegrama, carta documento).

#### **PLAN DE FACILIDADES DE PAGO**

(<http://www.renatre.org.ar/institucional/normativas>)

##### **Sistema de adhesión**

EMPLEADOR, el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES informa que mediante la Resolución 78/2017 (B.O. N°: 33.621, 10 de mayo de 2017) se ha aprobado un nuevo PLAN DE FACILIDADES DE PAGO, a fin regularizar su situación, con las siguientes características a saber:

- PAGO ÚNICO, sin distinción de monto, se establece una quita del 60% sobre los intereses resarcitorios.
- Para deuda consolidada de hasta \$8.000, quita del 20% sobre intereses resarcitorios con un máximo de 3 cuotas fijas sin interés de financiación.
- Para deuda consolidada de entre \$8.001 y \$15.000, quita del 30% sobre intereses resarcitorios en un máximo de 6 cuotas fijas con un interés de financiación del 1,75% mensual.
- Para deuda consolidada de entre \$15.001 y \$30.000 quita del 40% sobre intereses resarcitorios, en un máximo de 10 cuotas fijas con un interés de financiación del 1,75% mensual.
- Para deuda consolidada de entre \$30.001 y \$100.000, quita del 50% sobre intereses resarcitorios, debiendo abonar un anticipo del 10% sobre el saldo y el remanente en hasta 12 cuotas fijas con un interés de financiación del 1,75% mensual.
- Para deuda consolidada de más de \$100.000, quita del 50% sobre intereses resarcitorios, debiendo abonar un anticipo del 10% sobre el saldo y el remanente en hasta 15 cuotas fijas con un interés de financiación del 1,75%.

- **EMERGENCIA AGROPECUARIA:** aquellos empleadores alcanzados por declaraciones administrativas (Nacionales o Provinciales), debidamente acreditadas, de “Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario” en los periodos 2015 y 2016, cuya deuda fuere superior a los \$8.000, solo se reducirá el interés de financiación quedando establecido en el 1% mensual.
- **MONTO MÍNIMO:** El monto de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 500.
- **VENCIMIENTOS:** Los planes en pago único, los anticipos o las primeras cuotas vencerán a los SIETE (7) días corridos de recepcionado el plan en Delegación Provincial o en Sede Central; en tanto que los vencimientos de las cuotas operarán los días 16 de cada mes.
- **VIGENCIA:** La Resolución 78/2017 tiene vigencia a partir del 20 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

#### **¿Qué deuda comprende el nuevo PLAN DE FACILIDADES DE PAGO?**

Comprende deudas por Aportes y Contribuciones Vencidas al 31 de marzo de 2017, incluyéndose la deuda con gestión administrativa, las deudas en proceso de verificación, por fiscalización, multas e infracciones y deudas con inicio de ejecución judicial.

#### **¿Cómo me adhiero al PLAN DE FACILIDADES DE PAGO?**

Deberá comunicarse con la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, a los siguientes correos: [recaudaciones@renatre.org.ar](mailto:recaudaciones@renatre.org.ar), o [facilidades@renatre.org.ar](mailto:facilidades@renatre.org.ar).

O bien, a los teléfonos 01143180800 Int.: 866, 892, 952, u 889.

#### **¿Dónde se suscribe el convenio?**

Lo pueden suscribir en Sede Central del Registro, en las Delegaciones Provinciales, o bien, ante Escribano Público o Juez de Paz.

#### **¿En el caso de que se haya iniciado ejecución judicial contra el deudor, puede el mismo adherirse al Plan de Facilidades de Pago? ¿Qué sucede en el caso de que éste tuviere embargo trabado?**

Sí, independientemente de la etapa procesal en que se encuentre el expediente, para adherir al Plan de Facilidades de Pago, el ejecutado deberá previamente desistir en forma lisa y llana de cualquier excepción y/o recurso que hubiera opuesto.

En el caso de que el deudor se encontrare embargado sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza o existiere medida cautelar o ejecutoria, el Registro, una vez suscripta la adhesión al plan y presentado el instrumento firmado por las partes ante el Tribunal, podrá solicitar el levantamiento de la respectiva medida, debiendo en este caso el deudor ofrecer garantía sustitutiva suficiente, la que deberá ser aprobada previamente por el Registro.

[Resolución RENATRE N° 78/2017](http://www.renatre.org.ar/institucional/normativas) (<http://www.renatre.org.ar/institucional/normativas>)